



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD:
 "CONTRA EL DECRETO N° 4465 DE FECHA
 2 DE AGOSTO DE 1999 Y DECRETO N° 4520
 DEL 3 DE AGOSTO DE 1999 (PRESENTADO
 POR PUERTOS Y ALMACENES
 GENERALES KANONNIKOFF S.A.
 P.A.K.S.A.) "AÑO: 1999 - N° 757.-----"



ACUERDO Y SENTENCIA NUMERO: 11111/99

En Asunción del Paraguay, a los veinte y nueve días del mes de agosto del año dos mil uno, estando en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, los Excmos. Señores Ministros de la Sala Constitucional, Doctor, RAUL SAPENA BRUGADA Presidente y Ministros, Doctores LUIS LEZCANO CLAUDE y CARLOS FERNANDEZ GADEA, ante mí, el Secretario autorizante, se trajo al acuerdo el expediente caratulado: ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD: "CONTRA EL DECRETO N° 4465 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1999 Y DECRETO N° 4520 DEL 3 DE AGOSTO DE 1999 (PRESENTADO POR PUERTOS Y ALMACENES GENERALES KANONNIKOFF S.A. P.A.K.S.A.)", a fin de resolver la acción de inconstitucionalidad promovida por el Abogado Roberto Ruiz Díaz Labrano.--

Previo estudio de los antecedentes del caso, la Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional, resolvió plantear y votar la siguiente:-----

CUESTION:

¿Es procedente la acción de inconstitucionalidad promovida?-----

A la cuestión planteada el Doctor FERNÁNDEZ GADEA dijo: Que, el abog. Roberto Ruiz Díaz Labrano, en representación de Puertos y Almacenes Generales Kanonnikoff S.A. (P.A.K.S.A.), promueve acción de inconstitucionalidad contra los Decretos N° 4465 de fecha 2 de agosto de 1999 y N° 4520 del 3 de agosto de 1999, dictados por el Poder Ejecutivo.-----

Que, el accionante alega que los mencionados decretos vulneran: a) el Principio de la supremacía constitucional (Art. 137 C.N.) b) el principio de la libre competencia (Art. 107 C.N.) c) el principio de la división de poderes y la independencia del Poder Judicial (Art. 3 y 248 de la C.N.). Igualmente señala que los mismos se contraponen abiertamente a lo dispuesto en la ley 419/94 de creación del régimen legal para la construcción y funcionamiento de puertos privados, y la Ley 530/95 que autoriza la construcción del complejo Portuario P.A.K.S.A.-----

1.- En virtud del decreto N° 4465 del Poder Ejecutivo dejó sin efectos los Decretos N° 17.702 del 30 de junio de 1997 y N° 22066 del 28 de julio de 1998 por considerar que los mismos ampliaban las facultades de P. ORIGINAL. más allá de lo previsto en su Ley originaria.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
 Abog. Héctor Fabián Escobraz Díaz
 SECRETARIO JUDICIAL

